



CIRCULAR EXTERNA No. 0012 DE 2021.

DE: SUBSECRETARÍA DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

PARA: RESPONSABLES DE LA PARTICIPACIÓN DE LICORES
DESTILADOS.

ASUNTO: TARIFAS DE PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES
DESTILADOS, APLICABLES A PARTIR DEL PRIMERO
(1) DE ENERO DE 2022.

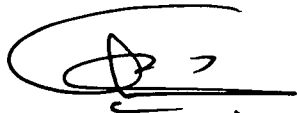
FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

En atención al asunto de referencia, nos permitimos comunicarle que a partir del primero (01) de Enero de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Certificación No. 03 de diciembre 07 de 2021 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Decreto No. 517 del 22 de diciembre de 2021 del Despacho de la Gobernadora, la tarifa de participación respecto de los licores destilados, sobre los cuales el Departamento del Atlántico ejerce monopolio como árbitro rentístico, será la siguiente:

Componente específico:

- Por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos sesenta y dos pesos (\$262).

En cuanto al componente ad valórem de la participación se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de la participación, según certificado expedido por el DANE, para el año 2022.



GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas Departamental.

Reviso: Mónica Escamilla
CP3.